

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO 360° CON PANTALLA LED CIRCULAR PARA EL SALÓN DE ACTOS DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, ASI COMO EL TRASLADO MONTAJE Y DESMONTAJE PARA SU PRESENTACION EN FITUR 2022 Y EL POSTERIOR MONTAJE DEFINITIVO EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO.

ACTA Nº 3

EXP.21.0164.PNC.SU

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA COMUNICACIÓN RESULTADO APERTURA SOBRE "B)" Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN SU CASO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO 360° CON PANTALLA LED CIRCULAR PARA EL SALÓN DE ACTOS DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, ASI COMO EL TRASLADO MONTAJE Y DESMONTAJE PARA SU PRESENTACION EN FITUR 2022 Y EL POSTERIOR MONTAJE DEFINITIVO EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO**

Siendo las 08:45.h del día **3 de diciembre de 2021**, en la sede de la Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-2ª planta de Santander, se reúne la MESA DE CONTRATACION, designada por el Órgano de Contratación en fecha 14 de octubre de 2021 para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** D. Bernardo Colsa Lloreda, Director General de CANTUR, S.A.

**VOCALES**

- D. Fernando de la Pinta Fernández, Consejero Delegado de Cantur, S.A.
- Dña. Carolina Arnejo Portilla, Directora Jurídica de CANTUR, S.A.
- D. Santiago Gutiérrez Gómez, Director Económico-Financiero CANTUR, S.A.
- D. Carlos Hernández de Sande, Coordinador de Contratación y Compras de CANTUR, S.A.

**SECRETARIA:** Doña Alejandra San Martín Mediavilla (con voz pero sin voto).

La reunión tiene por objeto proceder al resultado de apertura del sobre B) y propuesta de adjudicación en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro e instalación de un sistema audiovisual inmersivo 360° con pantalla led circular para el salón de actos del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, así como el traslado montaje y desmontaje para su presentación en Fitur 2022 y el posterior montaje definitivo en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que en fecha 29 de noviembre de 2021 desde el departamento jurídico de Cantur, S.A., se procedió a requerir a las licitadoras **Visualmax Producciones SLU, Eikonos, S.A., Ruybesa Global Technologies SL, Technologies Plexus SL, Comercial Electrónica y Seguridad SL, y Storever Media España SL** conforme a lo acordado por los miembros de la mesa de contratación en fecha 29 de noviembre de 2021. Dentro del plazo de tres días hábiles conferidos al efecto presentaron

documentación las mercantiles Visualmax Producciones SLU, Eikonos, S.A., Ruybesa Global Technologies SL, Technologies Plexus SL, Comercial Electrónica y Seguridad SL. Por los miembros de la mesa se comprueba que la mercantil Storever Media España SL no ha presentado la documentación requerida constando la confirmación de entrega de la notificación del requerimiento a tres destinatarios de la mercantil y la respuesta expresa de uno de los destinatarios confirmando la recepción del requerimiento el mismo día 29 de noviembre de 2021.

Por la secretaria se informa que D. José Luis García Peredo asiste a la mesa en nombre y representación y como técnico que elabora el informe de verificación de las propuestas técnicas de las licitadoras en aras al cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

A continuación por el presidente de la mesa, se informa que se ha recibido informe técnico de verificación de la documentación técnica de las ofertas presentadas por las licitadoras, emitido por el representante y técnico de J.P.Video, S.L., el cual queda unido al expediente y en el que se recoge lo siguiente:

**Visualmax Producciones SLU**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*La oferta presentada no cumple con el objeto del contrato al presentar una oferta de pantalla led 360º para el salón de actos y otra diferente para el stand de FITUR”.*

**Eikonos SA**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Brillo pantalla LED: según la hoja de características el brillo es de 900 nit y el pliego de condiciones exige 1200 nit*

*Pixel Pitch: según la hoja de características es de 2.8 y el pliego de condiciones exige 2.6*

*Mantenimiento: según la hoja de características es trasero y el pliego de condiciones exige frontal y trasero*

*Altavoces: el modelo de altavoz que aparece en las hojas de características no cumple la normativa de evacuación EN54”.*

**Dominion Industry Infraestructures SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Brillo pantalla LED: según la hoja de características presentada y ratificada por la web del fabricante, el brillo es de 900 nit y el pliego de condiciones exige 1200 nit*

*Mantenimiento: según la hoja de características es frontal y el pliego de condiciones exige frontal y trasero”.*

**Ruybesa Global Technologies SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Ninguno”.*

**Tecnologies Plexus SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Brillo pantalla LED: según la hoja de características del fabricante el brillo es de 1000 nit*

*Interface de señal 100% compatible con Novastar: no aparece en la documentación*

*Altavoces: no aparecen en la documentación*

*Router 1Gb WIFI: no aparece en la documentación*

*Micrófono inalámbrico: no aparece en la documentación”.*

#### **Nusys SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Brillo pantalla LED: según la hoja de características del fabricante el brillo es de 900 nit y el pliego de condiciones exige 1200 nit*

*Amplificador 8 canales: En la oferta aparece 1 etapa P4300A de 4 canales, cuando deberían ser 2”.*

#### **Q.S. Profesional SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Ninguno”.*

#### **Comercial Electrónica y Seguridad SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Altavoces: el modelo de altavoz que aparece en las hojas de características no cumple la normativa de evacuación EN54”.*

#### **Storever Media España SL**

*“Puntos incumplidos de las características técnicas del suministro e instalación a realizar por el adjudicatario.*

*Angulo de visión 160°H x 160°V: según la hoja de características es de 140°H x 140°V*

*Brillo pantalla LED: según la hoja de características del fabricante, el brillo es de 1000 nit*

*Altavoces: el modelo de altavoz que aparece en las hojas de características no cumple la normativa de evacuación EN54*

*Subwoofer 2x10”: según la hoja de características del fabricante es de 8””.*

Por la directora jurídica de Cantur, S.A. y asesora jurídica de la mesa se informa que el artículo 139 de la LCSP establece lo siguiente:

*“Artículo 139 Propositiones de los interesados*

- 1. Las **proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación**, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

A mayor abundamiento conviene traer a colación la Resolución nº 921/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Fundamento de Derecho Sexto, establece:

*[...] hemos de partir de la doctrina del Tribunal sobre la posible exclusión de licitadores por **incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los pliegos, partiendo siempre como premisa de que las proposiciones de los licitadores deben ajustarse al contenido de los pliegos, no ya solo al de condiciones o cláusulas administrativas particulares, conforme previene el artículo 145 del TRLCSP, sino asimismo al de los pliegos de prescripciones técnicas (o documentos contractuales de naturaleza similar), en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación.** Tal y como señalábamos en la Resolución nº 744/2015, de 30 de julio, cuyos razonamientos reiteramos a continuación, este Tribunal ha ido elaborando una ya sólida doctrina sobre los supuestos en que cabe la exclusión de los licitadores por incumplir los requisitos técnicos exigidos en los pliegos. A este respecto se ha señalado que el artículo*

145 del TRLCSP establece que la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada del pliego, lo que ha de considerarse extensible a los requisitos técnicos (valga por todas la Resolución nº 549/2015, de 12 de junio y las que en ellas se citan). (...).En este punto resulta procedente acudir a la Resolución de este Tribunal nº 250/2013: "... una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato - como sucede con la forma en que se realizarán las tareas de acondicionamiento e instalación a las que ahora nos referimos sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo y en el momento preciso de su ejecución (Resolución 211/2012), y otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador (como acuerdan por tal motivo las Resoluciones 246/2012, 91/2012, 90/2012,219/2011) (...).

Dicha prescripción viene reforzada por la doctrina del TACRC, en cuya Resolución nº 705/2017, de 11 de agosto, señaló lo siguiente:

"En consecuencia de lo antedicho, las proposiciones deben ajustarse al contenido de los Pliegos, como recuerda el artículo 145.1 del TRLCSP, que, pese a que sólo menciona al de cláusulas, es predicable igualmente del de prescripciones técnicas, toda vez que ambos definen la prestación objeto del contrato (cfr.: artículos 115, apartados 2 y 3, y 116, apartado1, del TRLCSP). De ahí que las proposiciones que no se ajusten a su contenido deben ser excluidas, incluso aunque los pliegos guarden silencio al respecto (cfr., por todas, Resoluciones 208/2014 y 737/2014)."

De acuerdo con lo anteriormente indicado y lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, la LCSP y numerosas resoluciones del Tribunal Central del Recursos Contractuales, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:

- Excluir del procedimiento a la mercantil **Visualmax Producciones SLU**, por no cumplir la propuesta técnica presentada por la misma los requisitos mínimos establecidos en los pliegos que rigen la licitación ya que oferta *una pantalla led 360º para el salón de actos del Parque de la Naturaleza de Cabárceno y otra diferente para el stand de FITUR y en el PCP se establece en el apartado I.A lo siguiente: "Constituye el objeto del contrato el suministro, en régimen de adquisición, de un Sistema audiovisual inmersivo 360º con pantalla de LED circular/elíptica (en adelante sistema 360), incluyendo módulos de pantalla de LED, soportes, el software de gestión, la electrónica de control, según lo establecido en el PPTP y en el Informe de Necesidad, de forma y manera que el citado suministro pueda ser aceptado por CANTUR S.A."*
- Excluir del procedimiento a la mercantil **Eikonos SA**, por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Excluir del procedimiento a la mercantil **Dominion Industry Infraestructures SL**, por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Excluir del procedimiento a la mercantil **Tecnologies Plexus SL**, por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Excluir del procedimiento a la mercantil **Nusys SL**, por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

- Excluir del procedimiento a la mercantil **Comercial Electrónica y Seguridad SL**, por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Excluir del procedimiento a la mercantil **Storever Media España SL**, por no haber subsanado la no presentación de documentación conforme al requerimiento efectuado dentro del plazo conferido al efecto, habiendo sido advertido en el propio requerimiento de que la consecuencia de no hacerlo era la exclusión del procedimiento. Asimismo, y no obstante lo anterior, se ha comprobado la documentación técnica presentada por la mercantil y de la misma se ha constatado que la oferta técnica presentada no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, por lo que, por esta causa también se acuerda la exclusión del procedimiento.

Seguidamente el presidente ordena al director económico-financiero de Cantur, S.A., la puntuación del sobre B)- de las licitadoras que continúan en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente:

El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
		IMPORTE MAS BAJO	297.973,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Q.S. PROFESIONAL S.L.	312.760,00	76,22	-1,89
TECNOLOGIAS PLEXUS S.L.	EXCLUIDO		
CODELSE S.L.	EXCLUIDO		
STOREVER MEDIA ESPAÑA S.L.	EXCLUIDO		
NUNSYS S.L.	EXCLUIDO		
RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES S.L.	297.973,00	80,00	1,89
DOMINION IND. INF. S.L.	EXCLUIDO		
EIKONOS S.A.	EXCLUIDO		
VISUALMAX PROD. S.L.U.	EXCLUIDO		
	67.859,22		
	MEDIA ARITMETICA	78,11	

## 2.- REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA

El resultado es el siguiente:

<u>CRITERIO 2</u>	<u>REDUCCION PLAZO</u>	
Máximo 15 puntos		
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>SEMANAS</u>	<u>PUNTOS</u>
Q.S. PROFESIONAL S.L.	2	10
TECNOLOGIAS PLEXUS S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
CODELSE S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
STOREVER MEDIA ESPAÑA S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
NUNSYS S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES S.L.	0	0
DOMINION IND. INF. S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
EIKONOS S.A.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
VISUALMAX PROD. S.L.U.	EXCLUIDO	EXCLUIDO

## 3.- PLAZO DE GARANTIA

<u>CRITERIO 3</u>	<u>AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA</u>	
<u>LICITADOR</u>	<u>PLAZO</u>	<u>PUNTOS</u>
Q.S. PROFESIONAL S.L.	2	10
TECNOLOGIAS PLEXUS S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
CODELSE S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
STOREVER MEDIA ESPAÑA S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
NUNSYS S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES S.L.	1	5

DOMINION IND. INF. S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
EIKONOS S.A.	EXCLUIDO	EXCLUIDO
VISUALMAX PROD. S.L.U.	EXCLUIDO	EXCLUIDO

#### 4.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre B, las puntuaciones totales son las siguientes:

<b>RESUMEN FINAL</b>				
<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>GARANTIA</u>	<u>REDUCCION</u>	<u>TOTAL</u>
-				
Q.S. PROFESIONAL S.L.	76,22	10,00	10,00	96,22
TECNOLOGIAS PLEXUS S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
CODELSE S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
STOREVER MEDIA ESPAÑA S.L.	EXCLUIDO			
NUNSYS S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES S.L.	80,00	5,00	0,00	85,00
DOMINION IND. INF. S.L.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
EIKONOS S.A.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
VISUALMAX PROD. S.L.U.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la mejor relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **Q.S. PROFESIONAL S.L.**, por importe de 312.760,00€ más el IVA correspondiente, con reducción del plazo de entrega en dos semanas y aumento del plazo de garantía en dos años, de conformidad con la oferta presentada y clasificado en segundo lugar a la mercantil **RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES S.L.**, para posteriormente, tras su aprobación por el

órgano de contratación, proceder al requerimiento del primer clasificado la empresa **Q.S. PROFESIONAL S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión siendo las 09:10 de la fecha, y se formaliza la presente acta de la que como secretaria doy fe.

PRESIDENTE

Bernardo Colsa Lloreda.

VOCAL

Carolina Arnejo Portilla

VOCAL

Santiago Gutiérrez Gómez

SECRETARIA

Alejandra San Martín Mediavilla.

VOCAL

Fernando de la Pinta Fernández

VOCAL

Carlos Hernández de Sande.